



161

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 12 FEB 2021

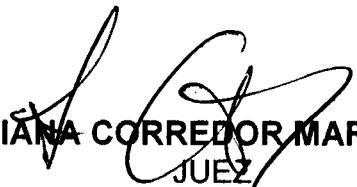
PROCESO PERTENENCIA – RAD. No.: 11001310300320170066400

En atención a los memoriales recepcionados a través del correo electrónico institucional y teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, una vez revisadas las diligencias –fls.68, 69 y ss., 98 a 103, 169 a 174 -, el Despacho DISPONE:

1º TENER en cuenta para los fines legales, que el Curador Ad litem designado en el presente asunto y que representa tanto al demandado HENRY ALBERTO PACHON CASTILLO como a las Personas Indeterminadas emplazadas, se notificó de la demanda e hizo pronunciamiento en tiempo frente al traslado surtido, formulando como excepciones de mérito la que denomina “genérica”.

2º SURTASE por conducto de la Secretaría el traslado al extremo demandante de las excepciones de mérito indicadas en el anterior numeral conforme a lo normado en el Art.370 del C. G. del P. en armonía con el Art.110 lb. y, con la finalidad de agotar etapa correspondiente pese a su denominación, como quiera que se halla integrada la litis.

NOTIFÍQUESE, (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

R.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No. <u>8</u>	Hoy <u>15 FEB. 2021</u>
AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaria	

1/2/2021

Correo: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

Contestación de demanda por parte del curador Ad-Litem, proceso 2017-00664-00,

jonathan david sanchez murillo <david-sanchez93@hotmail.com>

Mie 11/11/2020 5:25 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; manriqueparra@hotmail.com <manriqueparra@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (82 KB)

proceso 2017-00664-00, Contestacion de demanda por parte del curador Ad-Litem.pdf;

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

RADICADO 2017 - 0664 - 00

ORDINARIO DE PERTENENCIA

DE: MARTHA SOFIA REYES DELGADO

CONTRA: HENRY ALBERTO PACHON CASTILLO

JONATHAN DAVID SANCHEZ MURILLO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.053.341.131 de Chiquinquirá, abogado, portador de la T.P. No. 306.872, nombrado por su despacho y debidamente posesionado como curador ad litem del demandado y de las demás personas indeterminadas que puedan tener derecho sobre los inmuebles que son objeto del proceso de pertenencia, en virtud de mi cargo doy contestación a la demanda.

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

RADICADO 2017 - 0664 - 00

ORDINARIO DE PERTENENCIA

DE: MARTHA SOFIA REYES DELGADO

CONTRA: HENRY ALBERTO PACHON CASTILLO

JONATHAN DAVID SANCHEZ MURILLO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.053.341.131 de Chiquinquirá, abogado, portador de la T.P. No. 306.872, nombrado por su despacho y debidamente posesionado como curador ad litem del demandado y de las demás personas indeterminadas que puedan tener derecho sobre los inmuebles que son objeto del proceso de pertenencia, en virtud de mi cargo doy contestación a la demanda, de la siguiente forma:

- Referente a los hechos:

AL PRIMER HECHO: Es cierto según el texto de la Escritura Pública No. 12112 que aparece allegada al proceso.

AL SEGUNDO HECHO: Es cierto según se desprende del acta de audiencia del 21 de octubre de 2003, que reposa en las diligencias.

AL TERCER HECHO: No me consta y por tanto me atengo a lo que se declare probado en el proceso.

AL CUARTO HECHO: No me consta y tal afirmación deberá ser probada.

AL QUINTO HECHO: No me consta, y me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

AL SEXTO HECHO: No me consta, y me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

AL SEPTMO HECHO: No me consta, y tal afirmación deberá ser probada.

AL OCTAVO HECHO: No me consta y me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

AL NOVENO HECHO: no me consta y dicho hecho deberá ser apreciado por el Juzgado conforme a los elementos de prueba aportados.

AL DECIMO HECHO: no me consta, en especial lo afirmado respecto de la posesión ejercida por la parte actora, razón por la cual, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

AL DECIMO PRIMER HECHO: Como quiera que se trata de un punto de derecho, no me pronuncio sobre el mismo, pues me atengo a las consideraciones del juzgado.

166

AL DECIMO SEGUNDO HECHO: Se trata de una afirmación de aspecto jurídico procesal, que me releva de pronunciamiento sobre el mismo.

AL DECIMO TERCER HECHO: Se trata de una afirmación sobre un aspecto netamente jurídico que no requiere pronunciamiento por mi parte.

- Respecto de las pretensiones:

Dado que no cuento con la información ni conocimiento de los hechos en que se fundan las pretensiones, manifiesto al despacho que me limito a lo que resulte debidamente probado, y en caso de la prosperidad o la negación de las mismas, será de acuerdo a la demostración probatoria, según las consideraciones de su señoría.

- Excepciones de merito

Se propone como excepción la genérica, basándose en todo hecho que resulte probado en virtud de la ley en caso de desconocerse cualquier derecho de mi representado el señor HENRY ALBERTO PACHON CASTILLO y demás personas indeterminadas que puedan tener derechos sobre el inmueble objeto de la controversia. Lo anterior en razón, de que si el juez del presente caso, encuentra probada alguna excepción, como la de prescripción, nulidad relativa, entro otras, que deban alegarse dentro de la contestación de la demanda o las que se declaren de oficio una vez advertidas por el juez en caso de no haberse propuesto de manera expresa.

- Frente a las pruebas:

Debo manifestar señor juez, que solicito se tengan como pruebas las que obran en el acervo probatorio dentro del proceso de referencia, además no objeto las documentales que fueron allegadas para la demostración de los hechos, por cuanto no cuento con las bases ni los argumentos para tal fin debiéndosele dar, en consecuencia, el valor que de acuerdo a las reglas de apreciación se haga por parte del Juzgado.

En esta forma dejo contestada la demanda ~~de conformidad~~ con el cargo que se me impone.

Atentamente,

Jonathan David Sanchez Murillo
JONATHAN DAVID SANCHEZ MURILLO

C.C: No. 1.053.341.131 de Chinguiró

T.P. No. 306.872

Email: David-sanchez93@hotmail.com

Dirección: Calle 166 No. 48-21

Teléfono: 3227015863

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Al Despacho del Señor Juez informando que:

1. En firme el auto anterior
2. Venció el término del traslado contenido en el auto anterior
3. La (s) parte (s) se pronunció (eron) en escrito (s) **NO**
4. Ejecutada la providencia anterior para costas
5. Al Despacho por reparto
6. Se dio cumplimiento al auto anterior
7. Con el anterior escrito en _____ folios
8. Venció el término de traslado del recurso
9. Venció el término de liquidación
10. Se recibió el Honorario de Costas de Intimada

Bogotá **02 FEB 2021**

Fernando Coustales

Contestación de demanda por parte del curador Ad-Litem, proceso 2017-00664-00,

jonathan david sanchez murillo <david-sanchez93@hotmail.com>

Vie 13/11/2020 2:43 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (82 KB)

proceso 2017-00664-00, Contestacion de demanda por parte del curador Ad-Litem.pdf;

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

RADICADO 2017 - 0664 - 00

ORDINARIO DE PERTENENCIA

DE: MARTHA SOFIA REYES DELGADO

CONTRA: HENRY ALBERTO PACHON CASTILLO

JONATHAN DAVID SANCHEZ MURILLO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.053.341.131 de Chiquinquirá, abogado, portador de la T.P. No. 306.872, nombrado por su despacho y debidamente posesionado como curador ad litem del demandado y de las demás personas indeterminadas que puedan tener derecho sobre los inmuebles que son objeto del proceso de pertenencia, en virtud de mi cargo doy contestación a la demanda.

Señor

**JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.**

**RADICADO 2017 - 0664 - 00
ORDINARIO DE PERTENENCIA
DE: MARTHA SOFIA REYES DELGADO
CONTRA: HENRY ALBERTO PACHON CASTILLO**

JONATHAN DAVID SANCHEZ MURILLO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.053.341.131 de Chiquinquirá, abogado, portador de la T.P. No. 306.872, nombrado por su despacho y debidamente posesionado como curador ad litem del demandado y de las demás personas indeterminadas que puedan tener derecho sobre los inmuebles que son objeto del proceso de pertenencia, en virtud de mi cargo doy contestación a la demanda, de la siguiente forma:

- Referente a los hechos:

AL PRIMER HECHO: Es cierto según el texto de la Escritura Pública No. 12112 que aparece allegada al proceso.

AL SEGUNDO HECHO: Es cierto según se desprende del acta de audiencia del 21 de octubre de 2003, que reposa en las diligencias.

AL TERCER HECHO: No me consta y por tanto me atengo a lo que se declare probado en el proceso.

AL CUARTO HECHO: No me consta y tal afirmación deberá ser probada.

AL QUINTO HECHO: No me consta, y me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

AL SEXTO HECHO: No me consta, y me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

AL SEPTMO HECHO: No me consta, y tal afirmación deberá ser probada.

AL OCTAVO HECHO: No me consta y me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

AL NOVENO HECHO: no me consta y dicho hecho deberá ser apreciado por el Juzgado conforme a los elementos de prueba aportados.

AL DECIMO HECHO: no me consta, en especial lo afirmado respecto de la posesión ejercida por la parte actora, razón por la cual, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

AL DECIMO PRIMER HECHO: Como quiera que se trata de un punto de derecho, no me pronuncio sobre el mismo, pues me atengo a las consideraciones del juzgado.

AL DECIMO SEGUNDO HECHO: Se trata de una afirmación de aspecto jurídico procesal, que me releva de pronunciamiento sobre el mismo.

AL DECIMO TERCER HECHO: Se trata de una afirmación sobre un aspecto netamente jurídico que no requiere pronunciamiento por mi parte.

- Respecto de las pretensiones:

Dado que no cuento con la información ni conocimiento de los hechos en que se fundan las pretensiones, manifiesto al despacho que me limito a lo que resulte debidamente probado, y en caso de la prosperidad o la negación de las mismas, será de acuerdo a la demostración probatoria, según las consideraciones de su señoría.

- Excepciones de merito

(12)

Se propone como excepción la genérica, basándose en todo hecho que resulte probado en virtud de la ley en caso de desconocerse cualquier derecho de mi representado el señor HENRY ALBERTO PACHON CASTILLO y demás personas indeterminadas que puedan tener derechos sobre el inmueble objeto de la controversia. Lo anterior en razón, de que si el juez del presente caso, encuentra probada alguna excepción, como la de prescripción, nulidad relativa, entro otras, que deban alegarse dentro de la contestación de la demanda o las que se declaren de oficio una vez advertidas por el juez en caso de no haberse propuesto de manera expresa.

- Frente a las pruebas:

Debo manifestar señor juez, que solicito se tengan como pruebas las que obran en el acervo probatorio dentro del proceso de referencia, además no objeto las documentales que fueron allegadas para la demostración de los hechos, por cuanto no cuento con las bases ni los argumentos para tal fin debiéndosele dar, en consecuencia, el valor que de acuerdo a las reglas de apreciación se haga por parte del Juzgado.

En esta forma dejo contestada la demanda de conformidad con el cargo que se me impone.

Atentamente,

Jonathan David Sanchez Murillo

JONATHAN DAVID SANCHEZ MURILLO

C.C: No. 1.053.341.131 de Chiquinquirá

T.P. No. 306.872

Email: David-sanchez93@hotmail.com

Dirección: Calle 166 No. 48-21

Teléfono: 3227015863

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- 1. En firme el auto anterior
- 2. Venció el termino del traslado contenido en el auto anterior
- 3. La (s) parte (s) se pronuncio (aron) en tiempo: SI NO
- 4. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 5. Se anexó la providencia anterior para costas
- 6. Se dio despacho por reparto
- 7. Se dio cumplimiento al auto anterior
- 8. Con el anterior escrito en _____ folios
- 9. Venció el termino de traslado del recurso
- 10. Se anexó el traslado de liquidación
- 11. Se resolvió de la Honorable Corte Suprema de Justicia

Escrito de Contundancia (2)
Cumplido en termino

Bogotá

02 FEB 2021

Secretaría

17